

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 16 de octubre de 2018

Núm. Ext. 414

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO LA ATRIBUCIÓN PARA AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA ARIANA ELI GASCA CONTRERAS COMO NOTARIA ADSCRITA DE LA LICENCIADA NOHEMÍ RAMÍREZ FERNÁNDEZ TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 4 CON RESIDENCIA EN ORIZABA, VER.

folio 2143

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA C. ISABEL VALDÉS DURÁN A SEGUIR DESEMPEÑANDO LOS EMPLEOS SIGUIENTES: APOYO ADMINISTRATIVO EN EL CENTRO DE SALUD DE MARTÍNEZ DE LA TORRE Y LICENCIADA EN ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL GENERAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE.

folio 2077

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. LORETO GARCÍA GÓMEZ A SEGUIR DESEMPEÑANDO LOS EMPLEOS SIGUIENTES: SUPERVISOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA EN LA

JURISDICCIÓN SANITARIA VII DE ORIZABA Y DE MÉDICO ESPECIALISTA-PEDIATRA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE RÍO BLANCO.

folio 2078

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. GERARDO BUGANZA SALMERÓN PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE Y HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CONTINUANDO EN FUNCIONES EL C. JOSÉ LUIS ENRÍQUEZ AMBELL, DIPUTADO SUPLENTE.

folio 2126

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA A LA C. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE AGOSTO Y HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CONTINUANDO EN FUNCIONES LA C. GUADALUPE OSORNO MALDONADO, DIPUTADA SUPLENTE.

folio 2134

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA A LA C. MARIANA DUNYASKA GARCÍA ROJAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 27 DE AGOSTO Y HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE LLAMA A LA SUPLENTE EDITH CRUZ PÉREZ PARA QUE PREVIA PROTESTA DE LEY, OCUPE EL CARGO Y CONCLUYA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL RESPECTIVO.

folio 2135

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Dirección General del Patrimonio

ACUERDO P/E/J-137 POR EL QUE SE RESCINDE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON GLORIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 10 MANZANA 107 UBICADO EN LA RESERVA TERRITORIAL, PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD DE XALAPA.

folio 2140

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL 1/2018 POR EL QUE SE DELEGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, LAS DIVERSAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 291 Y 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 189 Y 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

folio 2145

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VER.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA SER INTEGRANTES DEL

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VER.

folio 2141

H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VER.

Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Convocatoria 002/2018

SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. LPE-CTZ-SOPYDU-001/2018 RELATIVO AL MEJORAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL EN CANALES Y CAUCES A CIELO ABIERTO EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

folio 2184

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías

FE DE ERRATAS AL SUMARIO DONDE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE DESIGNÓ AL LICENCIADO CARLOS ALBERTO BAUTISTA CANSIGNO COMO NOTARIO ADSCRITO DEL LICENCIADO ERIK MADRAZO LARA CUANDO LO CORRECTO ES POR EL LICENCIADO JORGE VALADEZ MONTOYA.

CON BASE EN LO INDICADO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 249 QUE RIGE LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, RELATIVO A LAS FE DE ERRATAS POR LOS ERRORES CONTENIDOS EN LA IMPRESIÓN SE PUBLICA LA ANTERIOR FE DE ERRATAS QUE CORRIGE EL MATERIAL INCLUIDO EN EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 412 TOMO I DE FECHA LUNES 15 DE OCTUBRE DE 2018 CON EL FOLIO 2069. AUTORIZÓ LIC. IGNACIO PAZ SERRANO, DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO.—RÚBRICA.

folio 2185

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones I y II, 3, 8 fracción II, 71, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

- I. Que es facultad del Ejecutivo del Estado regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. Que de acuerdo a la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ejecutivo puede Ejercer por sí o delegar a la Secretaría de Gobierno del Estado las atribuciones que le otorgan la Ley y demás disposiciones correlativas para regular y vigilar la función notarial.
- III. Que es atribución del Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la mencionada Ley designar a los Notarios Adscritos propuestos por los Notarios titulares para sustituirlos en sus ausencias temporales o licencias.
- IV. Que acorde con lo anterior, el presente Acuerdo delegatorio de atribuciones para autorizar la designación de la Licenciada Ariana Elí Gasca Contreras como Notaria Adscrita de la Licenciada Nohemí Ramírez Fernández, titular de la Notaría Número Cuatro de la Décima Quinta Demarcación Notarial del Estado con residencia en Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, observa criterios que promueven la simplificación administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO LA ATRIBUCIÓN PARA AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA ARIANA ELÍ GASCA CONTRERAS COMO NOTARIA ADSCRITA DE LA LICENCIADA NOHEMÍ RAMÍREZ FERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUATRO DE LA DÉCIMA QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN ORIZABA, VERACRUZ.

Primero. Se delega a la Secretaría de Gobierno del Estado, por conducto de su titular el Licenciado Rogelio Franco Castán, las atribuciones a que se refieren los artículos 71 y 72 de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para autorizar la designación de la Licenciada Ariana Elí Gasca Contreras como Notaria Adscrita de la Licenciada Nohemí Ramírez Fernández, titular de la Notaría Número Cuatro de la Décima Quinta Demarcación Notarial del Estado con residencia en Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Las atribuciones y facultades que se delegan deberán ejercerse con estricto apego a lo dispuesto por la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Artículo Tercero. El presente Acuerdo delegatorio tendrá vigencia solo en la Designación de Notaria Adscrita mencionada.

Artículo Cuarto. Se autoriza a la Secretaría de Gobierno del Estado, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38, 41 FRACCIÓN XI Y 82 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA C. ISABEL VALDÉS DURÁN, A SEGUIR DESEMPEÑANDO LOS EMPLEOS SIGUIENTES: APOYO ADMINISTRATIVO EN EL CENTRO DE SALUD MARTÍNEZ DE LA TORRE Y LICENCIADA EN ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL GENERAL DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, EN VIRTUD DE QUE AMBOS EMPLEOS MUESTRAN UNA COMPATIBILIDAD EN SUS HORARIOS LABORALES.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA CIUDADANA ISABEL VALDÉS DURÁN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38, 41 FRACCIÓN XI Y 82 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL C. LORETO GARCÍA GÓMEZ A SEGUIR DESEMPEÑANDO LOS EMPLEOS SIGUIENTES: SUPERVISOR MÉDICO EN ÁREA NORMATIVA EN LA JURISDICCIÓN SANITARIA VII DE ORIZABA Y MÉDICO ESPECIALISTA-PEDIATRA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE RÍO BLANCO, EN VIRTUD DE QUE AMBOS EMPLEOS MUESTRAN UNA COMPATIBILIDAD EN SUS HORARIOS LABORALES.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. LORETO GARCÍA GÓMEZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XXI Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONCEDE LICENCIA AL C. GERARDO BUGANZA SALMERÓN, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO A LA LXIV LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE SEPTIEMBRE Y HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, MISMO DURANTE EL CUAL CONTINUARÁ EN FUNCIONES EL C. JOSÉ LUIS ENRÍQUEZ AMBELL, DIPUTADO SUPLENTE.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CIUDADANOS GERARDO BUGANZA SALMERÓN Y JOSÉ LUIS ENRÍQUEZ AMBELL, DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ÁNGEL ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XXI Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONCEDE LICENCIA A LA C. TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA LXIV LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE AGOSTO Y HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, MISMO DURANTE EL CUAL CONTINUARÁ EN FUNCIONES LA C. GUADALUPE OSORNO MALDONADO, DIPUTADA SUPLENTE.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS CIUDADANAS TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO Y GUADALUPE OSORNO MALDONADO, DIPUTADAS PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ÁNGEL ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XXI Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONCEDE LICENCIA A LA C. MARIANA DUNYASKA GARCÍA ROJAS, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA A LA LXIV LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE AGOSTO Y HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

SEGUNDO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE LLAMA A LA SUPLENTE EDITH CRUZ PÉREZ, PARA QUE PREVIA PROTESTA DE LEY, OCUPE EL CARGO DE REFERENCIA Y CONCLUYA EL PERIODO CONSTITUCIONAL RESPECTIVO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS CIUDADANAS MARIANA DUNYASKA GARCÍA ROJAS Y EDITH CRUZ PÉREZ, DIPUTADAS PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ÁNGEL ARMANDO LÓPEZ CONTRERAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Finanzas y Administración
Dirección General del Patrimonio del Estado

Asunto: Publicación edicto

Xalapa, Ver., a 26 de septiembre de 2018

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Visto el expediente 041/2012-Rescisión del Libro de Gobierno de esta Dirección General del Patrimonio del Estado, en que se actúa el procedimiento administrativo de rescisión de contrato de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado y Gloria Gutiérrez González, respecto del lote de terreno número diez, manzana ciento siete, primera etapa de la Reserva Territorial de esta ciudad capital.

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Dirección General del Patrimonio del Estado, es competente para conocer y tramitar el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 8 fracción VI, 9, fracción IV, 22, 23 y demás relativos de la Ley número 59 la Enajenación para la enajenación de Predios de Interés Social y 34 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

Primero. Se declara rescindido el contrato de compraventa celebrado con Gloria Gutiérrez González, respecto del lote de terreno número diez, manzana ciento siete, ubicado en la Reserva Territorial, primera etapa de esta ciudad capital.

Segundo. Notifíquese a Gloria Gutiérrez González, el contenido del presente Acuerdo mediante edicto publicado por una vez en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se encuentra el inmueble objeto de contratación, haciéndole saber que tiene un término de cinco días hábiles que señala el artículo 23 de la Ley contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación para interponer el recurso de reconsideración ante esta dependencia ubicada en la avenida Ignacio de la Llave número nueve, colonia Represa del Carmen de esta ciudad capital y de no hacerlo ejecútase en sus términos y previas la anotaciones de rigor, archívese el presente asunto legalmente concluido.

Tercero. Conforme lo establece el artículo 23 de la ley, se deja a disposición de la afectada la cantidad que pagó por concepto de la adquisición del inmueble materia de este procedimiento, para lo cual deberá acudir por escrito a esta Dirección exhibiendo los originales de los pagos realizados.

Cuarto. En los términos del artículo 26 de la ley, con la copia autenticada de la presente determinación así como de las constancias que integran el expediente, comuníquese a la oficina del Catastro Municipal del Ayuntamiento de esta ciudad capital, con la atenta petición de que se sirva dar de baja como titular de la cuenta catastral a Gloria Gutiérrez González.

Quinto. De causar estado la presente determinación de rescisión, déjese el expediente a disposición de nuestra Delegación Regional zona Xalapa conurbada y departamento de contratación, para que observando las disposiciones de la ley para la Enajenación de Predios de Interés Social, instaure el procedimiento de regularización del lote materia de este procedimiento de regularización del lote materia de este procedimiento rescisorio.

Así lo acordó y firma el director general:

Licenciado Alvin Vicencio Morales
Director General
Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

ACUERDO GENERAL 1/2018, POR EL QUE SE DELEGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, LAS DIVERSAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 291 Y 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 189 Y 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Mtro. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 20 y 116, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5 y 30, fracciones XI, XVI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 5, 14, 15, 16, 17, fracciones II y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

Primero. La institución del Ministerio Público, se organizará en una Fiscalía General del Estado, como organismo constitucionalmente autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, de conformidad con los artículos 116, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. De acuerdo con los artículos 30, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17, fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del

Estado, el Fiscal General tiene entre sus facultades expedir acuerdos, circulares, protocolos, lineamientos, y demás instrumentos necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución.

Tercero. A su vez, el artículo 30, fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en relación con el diverso 18, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que el Fiscal General podrá fijar o delegar facultades a los servidores públicos de la Fiscalía General, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder la posibilidad del ejercicio directo; atribuciones, entre las cuales se encuentra, la de solicitar a la autoridad judicial competente la intervención de las comunicaciones privadas, en los términos que previenen la Constitución y demás ordenamientos legales.

Cuarto. En tal virtud, los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establecen los supuestos relacionados con la facultad de solicitar ante un Juez de Control del fuero correspondiente, la intervención de comunicaciones privadas, localización geográfica en tiempo real y la solicitud de entrega de datos conservados respectivamente, posibilitando la delegación de dicha facultad, bajo los criterios y procedimientos respectivos.

Quinto. Por su parte, el artículo 189, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dispone que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión, para recibir la información correspondiente, mediante acuerdo publicado en el *Diario Oficial* de la Federación, en tanto se trata de una de las obligaciones en materia de seguridad y justicia.

Sexto. En esa tesitura, para un mejor funcionamiento y obtención de resultados en materia de procuración de justicia, resulta necesario delegar, en los servidores públicos de este órgano autónomo, las facultades mencionadas en los considerandos CUARTO y QUINTO del presente Acuerdo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL 1/2018 POR EL QUE SE DELEGAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, LAS DIVERSAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 291 Y 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 189 Y 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar diversas facultades previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sin perjuicio de que el Fiscal General ejerza directamente estas facultades.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.

Artículo 2. Las facultades delegadas son las siguientes:

- I. Solicitud ante el Juez de control del fuero federal competente, la intervención de comunicaciones privadas y extracción de información, de conformidad con lo establecido por los artículos 291 y 294 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y,

- II. Solicitud ante el Juez de control del fuero federal competente, para que requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil, la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados, así como el requerimiento de la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, de conformidad con lo previsto en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 3. Se delegan las facultades referidas en el artículo segundo del presente Acuerdo, para gestionar y recibir la información; en los términos siguientes:

Respecto a la fracción I y II, a los servidores públicos que a continuación se enuncian:

- I. Fiscal Regional Zona Centro-Xalapa;
- II. Fiscal Regional Zona Centro-Veracruz;
- III. Fiscal Regional Zona Centro-Córdoba;
- IV. Fiscal Regional Zona Centro-Cosamaloapan;
- V. Fiscal Regional Zona Norte-Tuxpan;
- VI. Fiscal Regional Zona Norte-Tantoyuca;
- VII. Fiscal Regional Zona Sur-Coatzacoalcos;
- VIII. Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro;
- IX. Visitador General;
- X. Fiscal de Investigaciones Ministeriales;
- XI. Director General de la Policía Ministerial; y,
- XII. Fiscal Especializado para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas.
- XIII. Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la familia, mujeres, niñas y niños y de Trata de Personas;
- XIV. Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos;
- XV. Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Artículo 4. Se designa como encargados para gestionar y recibir la información ante los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, ante los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones sobre localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil, así como de datos conservados, en términos de los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a los servidores públicos siguientes:

- I. Fiscal Regional Zona Centro-Xalapa;
- II. Fiscal Regional Zona Centro-Veracruz;
- III. Fiscal Regional Zona Centro-Córdoba;
- IV. Fiscal Regional Zona Centro-Cosamaloapan;
- V. Fiscal Regional Zona Norte-Tuxpan;
- VI. Fiscal Regional Zona Norte-Tantoyuca;
- VII. Fiscal Regional Zona Sur-Coatzacoalcos;
- VIII. Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas;
- IX. Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos;
- X. Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro;
- XI. Visitador General;
- XII. Fiscal de Investigaciones Ministeriales;
- XIII. Director General de la Policía Ministerial; y,
- XIV. Fiscal Especializado para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas;
- XV. Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Artículo 5. La solicitud y la entrega de información para gestionar y recibir la información ante los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, ante los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones sobre localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil, así como de datos conservados, en términos de los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se realizará conforme a

lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en los Lineamientos vigentes de la materia, emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Artículo 6. Los requerimientos que se hagan en ejercicio de las facultades delegadas se deberán realizar por escrito, de manera fundada y motivada, bajo su más estricta responsabilidad.

Artículo 7. La solicitud a que se refiere en el artículo 2, fracción I, del presente Acuerdo, deberá contener los requisitos contemplados en el artículo 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales o cuando menos, los siguientes:

- I. La persona o personas que serán sujetas a la medida;
- II. La identificación del lugar o lugares donde se realizará, si fuere posible;
- III. El tipo de comunicación a ser intervenida;
- IV. Su duración, la cual, incluyendo su prórroga, no podrá ser mayor a seis meses;
- V. El proceso que se llevará a cabo y las líneas, números o aparatos que serán intervenidos; y,
- VI. En su caso, la denominación de la empresa concesionada del servicio de telecomunicaciones a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Artículo 8. La solicitud que se refiere en el artículo 2, fracción II, del presente Acuerdo, deberá contener, cuando menos, los requisitos siguientes:

- I. Los equipos de comunicación móvil relacionados con los hechos que se investigan;
- II. Los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados;
- III. Su duración; y,

- IV.** La denominación de la empresa autorizada o proveedora del servicio de telecomunicaciones a través del cual se operan las líneas, números o aparatos que serán objeto de la medida.

Artículo 9. En aquellos casos en que esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, los servidores públicos en quienes se delega la facultad prevista en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos penales, bajo su más estricta responsabilidad, podrán ordenar directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos.

Artículo 10. Una vez cumplimentado el requerimiento citado en el artículo anterior, el autorizado que haya solicitado la información, deberá informar al Juez de control del fuero federal competente, por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida, sin perjuicio de que el Ministerio Público continúe con su actuación.

Artículo 11. Los Fiscales de este órgano autónomo que consideren necesario realizar las solicitudes contenidas en el presente Acuerdo, por tratarse de información vinculada a una carpeta de investigación, a efecto de acreditar hechos probablemente constitutivos de delito, lo harán mediante escrito dirigido a su superior jerárquico facultado a través del presente instrumento jurídico.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. Publíquese en el *Diario Oficial* de la Federación, de conformidad con el artículo 189, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Tercero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarto. Se dejan sin efectos los Acuerdos Generales 04/2015, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el uno de junio de dos mil quince y en la *Gaceta Oficial* del estado el dos de julio de dos mil quince; 06/2016, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis; 11/2017, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado el siete de agosto de dos mil diecisiete; y, 13/2017, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el quince de diciembre de dos mil diecisiete y en la *Gaceta Oficial* del estado el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

C. Mtro. Jorge Winckler Ortiz
Fiscal General del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL **ACUERDO 1/2018** DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR EL **MTR. JORGE WINCKLER ORTIZ**, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ

SE CONVOCA A INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, JUAN RODRIGUEZ CLARA, PARA QUE POSTULEN REPRESENTANTES CON TRABAJO Y TRAYECTORIA DE AL MENOS TRES AÑOS EN DERECHOS HUMANOS, PREFERENTEMENTE EN DERECHOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VERACRUZ.

Ing. Claudia Romero Lagunes, directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, fracción II y V, 116, 117, 118 apartado B y 119 de la Ley número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12, 14, 15 y 16 de su reglamento y, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Que el tres de julio del año dos mil quince, fue publicada en la *Gaceta Oficial* del estado la Ley número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Ley Estatal), misma que entró en vigor el cuatro de julio de ese año. Que, entre otros, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Segunda. Que la ley estatal establece que, él Sistema Municipal de Protección Integral tiene el carácter de autoridad de primer contacto y canal de vinculación con las instancias de protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes; que deberá coordinarse con el Sistema Estatal de Protección Integral a efecto de garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de la infancia y la adolescencia en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Tercera. Que el Sistema Municipal de Protección Integral será presidido por el Presidente Municipal e integrados por las áreas del Ayuntamiento vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y tendrán cuando menos las siguientes atribuciones:

I. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de la administración pública municipal; difundir el marco jurídico estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes; integrar a los sectores público, social y privado en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes; establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva; participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes; fortaleciendo las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con niñas, niños y adolescentes.

Cuarta. Que el Sistema Municipal de Protección Integral estará conformado por:

A. El Presidente Municipal, quien lo presidirá; el titular de la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional; el titular de la Comisión de Policía y Prevención del Delito; el titular de la Comisión de Salud y Asistencia Pública; el titular de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares; el titular de la Comisión de la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; y el titular del Sistema DIF Municipal. Que, el Sistema Municipal de Protección Integral se deberá integrar al menos con dos ediles, incluyendo al Presidente Municipal, además del titular del Sistema DIF del municipio.

B. Tres representantes, en su caso, de la sociedad civil.

Quinta. Que la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral recaerá en el área administrativa que determine cada Ayuntamiento, conforme a su organización interior, con funciones de Secretaría Ejecutiva, la cual deberá garantizar la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Sexta. Que el Reglamento de la Ley Estatal, establece que la elección de los tres representantes de la sociedad civil que se integrarán en los sistemas municipales de protección integral de niñas, niños y adolescentes se realizará por las instancias municipales, conforme al procedimiento señalado en este Reglamento y será publicada en la *Gaceta Oficial* del estado y en los demás medios de comunicación que determinen.

El cargo de integrantes del Sistema Municipal será honorífico.

Por las consideraciones expuestas, se tiene a bien emitir la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL
PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JUAN RODRIGUEZ CLARA, VERACRUZ.**

B A S E S

PRIMERA. DEL OBJETO.

Es objeto de la presente Convocatoria, establecer las bases para el proceso de selección de tres personas representantes de la sociedad civil que formarán parte del Sistema Municipal de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

La presente Convocatoria está dirigida a las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, para que postulen representantes con trabajo y trayectoria de al menos tres años en derechos humanos, preferentemente en derechos de infancia y adolescencia.

TERCERA. DE LAS CANDIDATURAS.

3.1 REQUISITOS.

Las personas candidatas a ser integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser personas físicas;
- 2) Tener más de treinta años cumplidos;
- 3) Tener residencia permanente en el Estado;
- 4) No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- 5) Tener experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos humanos, preferentemente en derechos de las niñas, niños y adolescentes; y
- 6) No desempeñar cargo público de dirección en algún partido u organización política por lo menos un año antes de su postulación.

3.2 PERFIL DE LA CANDIDATURA.

1. De preferencia cuenten con título profesional con nivel de Licenciatura.
2. Contar con conocimiento sobre la Convención de los derechos del niño, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) de la ONU.

3. Contar con conocimiento de la Ley y Reglamento Estatal de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes.

4. Contar con conocimientos de leyes y reglamentos relacionados con los derechos de niños, niñas y adolescentes.

3.3 DE LA DOCUMENTACIÓN.

A. La propuesta

Las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil postularán representantes con trabajo y trayectoria de al menos tres años en derechos humanos, preferentemente en derechos de infancia y adolescencia: Propuestas que se realizarán por escrito en un documento de tres cuartillas máximo, dirigido a la Titular del Sistema DIF Municipal, de la forma siguiente:

- a) Deberán hacer las propuestas de candidaturas de manera individual.
- b) Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, así como una exposición breve donde resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura.
- c) Exponer los motivos que justifiquen la postulación de la persona candidata para ser integrante del sistema municipal, y la relación de esta con la sociedad civil.
- d) Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la representación legal vigente, indicando fecha, número de Registro y ante que Instancia gubernamental se realizó el registro.

B. Anexos

A la propuesta señalada anteriormente, debe anexarse la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae que no exceda de dos cuartillas, con firma autógrafa en cada hoja, de la persona candidata, señalando su domicilio, teléfono y correo electrónico en donde podrá recibir notificaciones; anexando copia simple de los documentos que avalen la experiencia manifestada.
- b) Copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, cédula profesional, etc.).

CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.**4.1. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

Las propuestas de candidaturas se recibirán de manera física o electrónica durante 30 días a partir del primer día que sea publicada la convocatoria.

A. De manera física:

Lugar y horario (DIF Municipal de 09:00 a.m. a 15:00 p.m.)

B. De manera electrónica:

En las direcciones de correo electrónico (dif.jrc@gmail.com y jrc_dif@outlook.com), adjuntando en formato PDF, la documentación señalada en la base 3.3, durante el periodo señalado en la base 4.1, hasta las 23:59 horas de la fecha señalada como límite.

Para la validez del envío de propuestas remitidas vía electrónica, se deberá contar con el acuse de recepción por parte de la Dirección del Sistema DIF Municipal, que deberá tener respuesta en las siguientes 24 horas hábiles.

QUINTA. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

La elección de las tres personas representantes de la sociedad civil que serán integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de este Municipio, se realizará conforme a las siguientes etapas:

5.1 Conforme a lo previsto en el artículo 15, fracción III, del Reglamento de la Ley, cerrado el registro de aspirantes, dentro de los diez días hábiles siguientes, el Sistema DIF Municipal elaborará la lista de las personas inscritas que hayan cubierto los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley Estatal y en esta convocatoria, integrando un expediente personal de cada uno de las candidaturas, que contendrá la documentación que acredite y sustente los requisitos mencionados en la base tercera de esta convocatoria. Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente Convocatoria serán descartadas en esta primera etapa.

5.2. La lista y documentación señalada en la fracción anterior será entregada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal, para que ésta a su vez las ponga a consideración de los integrantes del Sistema Municipal.

5.3 La elección de los tres representantes de la sociedad civil, se realizará en sesión extraordinaria, por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal, debiéndose considerar una representación plural y diversa de la sociedad civil, de tal forma que sean distintos especialistas en temas diversos relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se respetará el principio de equidad de género.

5.4. Elegidas las tres personas representantes de la sociedad civil, la Secretaría Ejecutiva Municipal deberá notificarles dicha determinación dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la elección.

5.5. Las personas elegidas como representantes de la sociedad civil deberán expresar por escrito a la Secretaria Ejecutiva Municipal, la aceptación del cargo dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.

SEXTA. DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA.

En caso de que las personas aspirantes a ocupar el cargo de representantes de la sociedad civil en el Sistema Municipal no fueran suficientes, se emitirá una nueva Convocatoria hasta obtener a los aspirantes necesarios.

SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS.

Los resultados de la presente elección se darán a conocer en la página de Internet y/o las oficinas del Sistema DIF Municipal y del H. Ayuntamiento.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

Los datos personales recabados con motivo de la presente convocatoria serán resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.

NOVENA. INTERPRETACIÓN.

La interpretación de la presente Convocatoria o resolución de cualquier situación no prevista corresponde a la Dirección del Sistema DIF Municipal y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal.

Juan Rodríguez Clara, Ver., a 1 de octubre de 2018

Ing. Claudia Romero Lagunes
Directora del DIF Municipal
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VER.
Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

CONVOCATORIA 002/2018

Licitación Pública Estatal No. LPE-CTZ-SOPYDU-001/2018

En base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 34, Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Estatal, que llevara a cabo el H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), ejercicio fiscal 2018.

No. De Licitación	Fecha para obtener las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
LPE-CTZ-SOPYDU-001/2018	16 y 18 de Octubre del 2018	19 de Octubre del 2018 12:00 horas	20 de Octubre del 2018 12:00 horas	26 de Octubre del 2018 17:00 horas

Descripción general de la obra
MEJORAMIENTO DE DRENAJE PLUVIAL EN CANALES Y CAUCES A CIELO ABIERTO EN ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

Las bases de participación están disponibles a partir de la presente fecha de publicación, y su obtención será gratuita, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Av. H. Rodríguez Malpica No. 101, de la colonia Centro en el municipio de Coatzacoalcos, Ver. C.P. 96400, Tel. (921) 211-08-50 y 211-08-54. De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

El punto de reunión para la visita de obras será en la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano el día y horario arriba mencionado. La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. H. Rodríguez Malpica No. 101, de la colonia Centro en el municipio de Coatzacoalcos, Ver. C.P. 96400, el día y en los horarios arriba mencionados.

El idioma en que deberán presentarse la(s) proposición(es) será el español.

La presente licitación se llevará a cabo en apego a la normatividad de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

La inscripción será mediante solicitud de participación, en las oficinas de la Subdirección de Contratos de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. H. Rodríguez Malpica No. 101, de la colonia Centro en la ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Ver. C.P. 96400.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

- Se otorgara un anticipo del 30%.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria a la Licitación Pública Estatal, así como también, el contenido de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- No se podrá subcontratar el total o parte alguna de los trabajos.
- La presente licitación es de carácter Estatal y no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.
- No se aceptan proposiciones a través de medios electrónicos.

Coatzacoalcos, Ver., a 16 de octubre de 2018

Ing. Leopoldo Avelino Suárez Fernández
Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Rúbrica.

folio 2184

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.34
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.26
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 671.23
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 206.38
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 196.55
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 491.38
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 589.65
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 393.10
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 56.02
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,474.15
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 1,965.53
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 786.22
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,081.05
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 147.42

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director de la *Gaceta Oficial*: IGNACIO PAZ SERRANO

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx